

	A SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZ
	Toca: RA/SFA/007/2024.
	Relativo al expediente: FA/089/2021.
	Tipo de recurso: Apelación.
	Fecha de inicio:
•	21 de agosto del 2023.
Datos	Fecha de la sentencia:
generales	Sesión ordinaria correspondiente al 15 de enero del 2025.
	Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.
	Integrantes del Pieno:
	Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Mirando Characterista de la Characterista de
	Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas.
	Magistrada María Yolanda Cortés Flores.
	I Magistiada Sandra Luz Rodrígues M.
	Los Magistragos integrantes del Plana III e la companya de
	proyecto sometido a su consideración el cual propuso aprilipropuso april
	y consecuentemente el reconocimiente de la Sala de origen
	de los conceptos de agravio hoches val
Dahar	de estricto derecho, pues el recurrente, en los treinta y ocho motivos de agravio, se limita a descalificar la sentencia recurrida, aduciendo que el criterio finalista en escalidad descalificar la sentencia recurrida, aduciendo que el criterio finalista en escalidad descalificar la sentencia recurrida.
Debate	descalificar la sentencia recurrida, aduciendo que el criterio finalista en que se apoya, la llevaron a apreciar los hechos e interpretar la ley de manera incorrecta, sin onderse apoya, la llevaron a
	apreciar los hechos e interpretar la ley de manera incorrecta, sin enderezar razonamientos precisos contra los motivos que se expresan en la misma. No se soslava el apreciar la contra los motivos que se expresan en la misma. No se soslava el apreciar la contra los motivos que se expresan en la misma.
	contra los motivos que se expresan en la misma. No se soslaya el agravio relativo a que las
	liscal determinado. Sin embargo, diaba anti la la portativa no pueden constituir objeto del crédito
	fiscal determinado. Sin embargo, dicha calidad no se encuentra demostrada en autos, por lo que este concepto se estima fundado pero inoperante.
lesolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
Licenciada I	dolia Cametana D
minos de lo p	delia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en revisto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción (1887)
Estado de Co	ahuila de Zaragoza, en el resumon de la classificación y 68 de Maria de Acceso a la Información para
mo reservada	o confidencial que encuadra en el ordenamio de la considerada
	revisto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción to 68 de la luca de Acceso a la Información para ahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se se la información considerada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de la disposiciones aplicables".
	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
	IDELIA CONSTANZA REVES TAMEZ
	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
	CI



RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA Toca: RA/SFA/014/2024. Relativa al expediente: FA/134/2023. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 06 de diciembre del 2023. **Datos** Fecha de la sentencia: generales Sesión ordinaria correspondiente al 15 de enero del 2025. Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución impugnada, y consecuentemente el acuerdo que desechó la demanda. Se estima que los agravios hechos valer fueron inoperantes, en virtud de que los mismos no combaten de manera frontal los razonamientos que sustentan la sentencia impugnada, pues no refiere a la falta Debate de impugnación en sede administrativa, que sirvió a la Sala de procedencia para desechar la demanda, con base en la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 79 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Resolución Se confirma la sentencia de la Sala de origen. Votación Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior. "La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerda hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa supprine la información considerada como reservada o confidencial que encuadra er las disposiciones aplicables".



RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA Toca: RA/SFA/018/2024. Relativo al expediente: FA/016/2023. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 07 de febrero del 2024. Fecha de la sentencia: Datos generales Sesión ordinaria correspondiente al 15 de enero del 2025. Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. Se estima que la apreciación de la Sala de origen respecto de que la persona moral accionante no acreditó la legitimación para comparecer al juicio contencioso administrativo. Lo anterior, **Debate** en virtud de que, en caso de impugnar una multa por infracción a normas de tránsito, la acción contenciosa administrativa corresponde a la persona a nombre de quien se emite la infracción. Lo anterior sin soslayar la responsabilidad solidaria que pudiera llega a haber, sin embargo, dicha solidaridad debe acreditarse, lo cual en autos no aconteció.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción Ly 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de La Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de La Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de La Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de La Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de La Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de La Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de La Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de La Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de La Ley de Acceso a la Información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenario en la como de la glosa de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de C

Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

Se confirma la sentencia de la Sala de origen.

Resolución

Votación



RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

	Toca: RA/SFA/055/2024.
	Relativo al expediente: FA/051/2023.
	Tipo de recurso: Apelación.
	Fecha de inicio:
	03 de julio del 2024.
Datos generales	Fecha de la sentencia:
	Sesión ordinaria correspondiente al 15 de enero del 2025.
	Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.
	Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas.
	Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a s consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente sobreseimiento del juici contencioso administrativo de origen. Se estima que los agravios hechos valer por los recurrentes resulta inoperantes, pues no combaten todas las consideraciones de la sentencia recurrida.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción Lyto82de la Levide Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la grossa de debate se supri ne la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenantiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

DELIA CONSTANZA REYESTIAMEZITATI SECRETARIA GENERAL BE ACUERDOS



RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA Toca: RA/SFA/060/2024. Relativo al expediente: FA/185/2022. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 02 de julio del 2024. Fecha de la sentencia: **Datos** generales Sesión ordinaria correspondiente al 29 de enero del 2025. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente el reconocimiento de validez de la resolución impugnada. Se estima que la sentencia de la sala de origen no vulnera los principios de **Debate** congruencia y exhaustividad, pues en la misma se realizó un análisis pormenorizado de las manifestaciones planteadas en los autos, dándoles respuesta de manera puntual, agrupándolos en algunos casos para definir los puntos debatidos, conforme lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su jurisprudencia. Resolución Se confirma la sentencia de la Sala de origen. Votación Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior. "La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción Ly 68 de la Lor de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa gest rime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en las disposiciones aplicables". RETARIA GENE

P/A GENERAL DE



RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA Toca: RA/SFA/031/2024. Relativo al expediente: FA/022/2023. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 01 de abril del 2024. **Datos** Fecha de la sentencia: generales Sesión ordinaria correspondiente al 29 de enero del 2025. Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente el reconocimiento de validez de la resolución al recurso de revocación, promovido contra la determinación de un crédito fiscal. Se estima que los agravios hechos valer por el recurrente resultaron inoperantes e infundados. Ello pues por una parte se estima que la Sala de procedencia estableció correctamente que para estar en aptitud de determinar si la resolución recaída al recurso de revocación había estudiado de manera deficiente los agravios hechos valer **Debate** en dicho medio, correspondía al accionante ofrecer el escrito en el cual lo interpuso, a fin de estudiar si lo resuelto en sede administrativa correspondía efectivamente con lo planteado. Por otro lado, es infundado que el juicio contencioso administrativo en el Estado de Coahuila de Zaragoza se siga conforme al principio de litis abierta, pues la interpretación teleológica de la Ley de la materia permite colegir que se sigue conforme al de litis cerrada. En esa medida, todo lo hecho valer en contra de la resolución impugnada ante la autoridad fiscal. Resolución Se confirma la sentencia de la Sala de origen. Votación Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior. "La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de ime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra disposiciones aplicables". RETARIA GENERAL D